

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Por Real decreto de 11 de Enero de 1887 se dignó V. M., en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), crear un Asilo exclusivamente destinado á los obreros inválidos por efecto de alguno de los accidentes desgraciados tan frecuentes en los diversos artes ú oficios, é imposibilitados, por consiguiente, de continuar ganando el sustento por medio del trabajo.

Establecido el Asilo en el palacio de la posesión de Vista Alegre, propiedad del Estado, se confió provisionalmente su dirección, administración y gobierno, á una Junta de Patronos compuesta de personas meritisimas, conocedoras, á no dudar, de las condiciones y necesidades de las clases obreras, y que han desempeñado su cometido con loable solicitud, más habiendo llegado el momento de la organización definitiva del Asilo, bajo el Augusto Patronato de V. M. que tan viva-

mente se interesó en esta benéfica fundación, el Ministro que suscribe entiende que estando acreditado por la experiencia que la dirección, administración y gobierno de establecimientos de esta clase alcanzan el mayor grado de perfección cuando se confían al cuidado de Juntas de Señoras, es de indudable conveniencia que el Asilo de Inválidos del trabajo sea regido por las que V. M. se digne designar de entre las que componen la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de Madrid que V. M. preside; y en atención á lo expuesto, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1891.  
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

##### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
El Asilo de Inválidos del trabajo, fundado por Real decreto de 11 de Enero de 1887 y perteneciente á la Beneficencia general del Estado, será en lo sucesivo regido y administrado por una Junta de Señoras nombradas por Mi, de entre las que forman parte de la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de Madrid.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictará el reglamento espe-

cial para el ingreso, régimen y gobierno interior en el Asilo de Inválidos del trabajo.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.  
—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Vistos los recursos de alzada interpuestos ante el Ministerio de Fomento por D. Juan María López, representante legal de su esposa Doña Carmen López Salazar, y por Don José de Campos Medina, en representación de su señora madre Doña Ana Medina Jiménez:

Visto el expediente de su referencia:

Vistos los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que los recurrentes impugnan la providencia del Gobernador civil de Almería, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Julio último, que declaró la necesidad de la ocupación de terrenos, sitos en el término municipal de Benahadux, con destino al ferrocarril de Linares á Almería, pidiendo la variación del replanteo para desviarle de los prédios de sus propie-

dades, á cuya variación no puede accederse porque el replanteo fué aprobado por Real orden de 18 de Mayo anterior, de acuerdo con el dictamen de la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que solamente pueden motivar las variaciones del trazado respecto de la construcción de los ferrocarriles razones de interés público, y de ninguna manera las que puedan surgir de conveniencias particulares:

Y considerando que el expediente se ha incoado y tramitado con arreglo á la legislación vigente; y que la providencia recurrida, dictada de acuerdo con la Comisión provincial, se atempera al criterio legal; en virtud de lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de terrenos, sitos en el término de Benahadux, con destino al ferrocarril de Linares á Almería, confirmando la providencia del Gobernador de 18 de Julio último, y desestimando lo pretendido por los recurrentes.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.  
—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.



# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Segunda decena del mes de Diciembre de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazas.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libre y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Zacarías Martínez.	Villoldo.	Rústica.	Clero.	11142 al 44	Villoldo.	20	7	Setiembre.	1872	13	Diciembre.	1891	12	25	9	43
Mariano Franco.	San Cristóbal de Boedo.	"	"	8906 al 23	San Cristóbal de Boedo.	20	21	Octubre.	"	16	"	"	52	30	9	44
Prudencio Carrillo.	Palenzuela.	"	"	9822 al 27	Palenzuela.	20	7	"	"	16	"	"	17	40	9	45
Andrés Iglesias Pérez.	Villameriel.	"	"	13109 al 128	Villameriel.	19	21	Junio.	1873	12	"	"	59	"	10	79
Policarpo Nieto, hoy Hilario Vienza.	Cervatos.	"	"	3860 al 64	Cervatos de la Cueva.	16	5	Mayo.	1876	15	"	"	176	50	13	36
Pedro Abad Villazán.	Astudillo.	"	"	13697 al 706	Astudillo.	14	6	Julio.	1878	12	"	"	75	15	15	23
Lúcio Medina Pérez.	Carrión de los Condes.	"	"	5325 al 28	Las Cabañas.	13	31	Agosto.	1874	15	"	"	31	60	16	65
El mismo.	Idem.	"	"	5329 al 34	Idem.	13	31	"	"	15	"	"	36	25	16	66
Higinio Alcalde Pérez.	Hijosa.	"	"	9222 al 36	Hijosa.	13	20	Diciembre.	1876	19	"	"	76	25	16	69
Segundo Diego.	Baltanás.	Urbana.	Estado.	5604	Baltanás.	7	5	Noviembre.	1885	14	"	"	156	60	19	112
Facundo Calleja.	Idem.	"	"	5625	Idem.	7	10	"	"	16	"	"	50	80	19	115
Lino Picado.	Idem.	"	"	5605	Idem.	7	10	"	"	16	"	"	100	"	19	116
Mannel Herrero.	Paredes de Nava.	Rústica.	Clero.	35532 al 33	Paredes de Nava.	7	7	Octubre.	"	18	"	"	34	"	19	121
Bernardino Vitoria.	Cubillas de Cerrato.	"	Estado.	3457 y otros.	Población de Cerrato.	5	16	Julio.	1887	12	"	"	66	30	20	29
Enstaquico Rebolledo.	Saldaña.	"	Clero.	35176 y 77	Saldaña.	2	25	Enero.	1890	12	"	"	153	"	20	109
Pedro Herrero Abis.	Idem.	"	Propios.	33526 al 38	Villota del Páramo.	8	4	Noviembre.	1884	19	"	"	634	30	21	37

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 30 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

### COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza  
Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza aceite vegetal de segunda clase, petróleo y carbón de encina ó roble, con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se invita á las personas que deseen interesarse en su venta, ha-

ciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 14 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, en aquel Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, número 4.  
Los proponentes presentarán proposiciones y muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.  
Palencia 30 de Noviembre de 1891.  
—Jacinto Hermúa.

## MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Núm.º del empeño	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
<b>SEGUNDA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
195	Una sortija de oro con un diamante.	11
	Otra id. id. con roseta y chispas.	10
217	Un alfiler de oro y diamantes.	8
831	Una sortija de oro con un diente.	5
	Un sujetador de oro, peso siete adarmes.	16
839	Una sortija de id.	3
	Un par de pendientes de oro y coral.	3
877	Un par pendientes de oro y granate.	6
	Una escribanía de plata completa, en estuche.	25
881	Un alfiler de oro con un brillante.	15
	Otro id. de id. con esmeralda y rubí.	12
	Otro id. de plata y oro para señora.	8
168	Ocho cubiertos de plata, peso 35 onzas.	130
	Dos cuchillos con mango de id.	4
926	Un sujetador de oro.	15
69	Seis cuchillos nuevos con mango de plata.	24
793	Seis botones de oro de ley.	28
805	Una botonadura de oro.	23
	Un par de pendientes de oro, largos.	8
152	Una botonadura de oro con diamantes.	55
	Un par de pendientes de oro con un diamante.	20
	Un par de pendientes de oro con un diamante.	18
214	Otro id. id. con perlas.	16
	Otro id. id.	15
	Un alfiler de oro bajo y perlas.	6
686	Un par pendientes de oro y coral.	6
565	Un rosario de plata y cuentas de piedra.	12
<b>Ropas y muebles.</b>		
1816	Una falda de merino negro.	8
225	Una falda de percal y una mantilla blanca.	2
1497	Un revolver y una espada.	9
266	Una falda de merino negro.	4 50
274	Una colcha blanca.	3 25
353	Un manto de paño negro.	2
358	Una camisa, una enagua y una cubierta.	2
430	Una basquiña.	3 25
436	Una manta parda.	2 25
487	Un chal blanco de seda.	35
535	Un cobertor.	3 50
554	Otro id.	4 25
581	Un manto, una falda, una batita, dos toallas, una elástica y un babero.	3
866	Una máquina para coser.	90
1019	Una mantilla de paño negro.	2 25
1089	Una mantilla de seda.	2 25
1145	Una colcha blanca de algodón.	3 50
308	Un pañuelo de crespón negro.	5 50
670	Dos mantillas de polla y un abanico.	45
1542	Un juego de cama y un pañuelo de merino negro.	5 50
1826	Un almohadón, un mantel y una mantilla blanca.	2

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.  
Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.  
Palencia 28 de Noviembre de 1891.—El Director Gerente de turno, Vicente Martín.



Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Martín López, natural de Amusco, cuyas señas se expresan á continuación y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de sufrir dos meses y un día de arresto mayor y ciento veinticinco pesetas de multa que le ha sido impuesta en causa por el delito de uso público de nombre supuesto, advirtiéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dado en Palencia á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Marcial Polo.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Prendes.

*Señas personales.*

De 22 años de edad, soltero, hijo de Aquilino y Beatriz, estatura un metro y 660 milímetros, pesa 60 kilos, dimensiones de las manos diecinueve centímetros de largas por diez de anchas, piés veintisiete centímetros de largos por diez y medio de anchos, ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices.

**Juzgado municipal de Palencia.**

Don Isidoro Diéguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Juan Velasco Rubí, de dieciocho años de edad, soltero, empleado, de ignorado domicilio, pero que se supone está fuera de España, á fin de que comparezca en este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana á celebrar el juicio de faltas contra Don Ambrosio Martínez Espinosa, por lesiones, según lo mandado por la Audiencia de lo criminal de esta dicha Ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Isidoro Diéguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

RELACIÓN nominal que remite el Alcalde al Sr. Gobernador de la provincia rectificando la formada por el Sr. Director general de la Compañía del ferrocarril arriba expresado, de los interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos para el emplazamiento de repetido ferrocarril, según el replanteo últimamente verificado en término de Villanueva de Arriba, anejo de expresado Ayuntamiento.

Número del plano.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.	Situación orientada de la finca.
1	Tierra secano.	Herederos de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Norte.
2	Idem.	Benito Luís.	Las Eras.	Idem.
3	Idem.	Faustina Fontal.	Villanueva.	Idem.
4	Idem.	Jacoba Liébana.	Pino del Río.	Idem.
5	Idem.	Mariano Díez.	Villanueva.	Idem.
6	Idem.	Gregorio Loma.	Idem.	Idem.
7	Idem.	Sergio del Amo.	Idem.	Idem.
8	Idem.	Saturnino Santos.	Idem.	Idem.
9	Idem.	Mariano Osorio.	Saldaña.	Idem.
10	Idem.	Pedro García.	Muñeca.	Idem.
11	Idem.	Herederos de D. Alonso G. de Cós.	Guardo.	Idem.
12	Idem.	Adrián Luís.	Villanueva.	Idem.
13	Idem.	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	Idem.
14	Idem.	Juan Alonso.	Almanza.	Idem.
15	Idem.	Ruperto Rabanal.	Las Eras.	Idem.
16	Idem.	Isidoro Luís.	Villanueva.	Idem.
17	Idem.	Vicente García.	Idem.	Idem.
18	Idem.	Sergio del Amo.	Idem.	Idem.
19	Prado secano.	Herederos de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Oeste.
20	Idem.	Toribio Luís.	Villanueva.	Sur.
21	"	Arroyo de la Longar.	"	"
22	Prado secano.	Herederos de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Sur.
23	Idem.	Bonifacio Martín.	Villanueva.	Idem.
24	"	Camino de Villanueva á Villaoliva.	"	"
25	Tierra secano.	Aquilino Macho.	Villanueva.	Sur.
26	Idem.	Pedro Luís.	Idem.	Idem.
27	Idem.	Juan Alonso.	Almanza.	Idem.
28	Idem.	Francisco del Valle.	Villanueva.	Idem.
29	Idem y camino de servidumbre.	Bonifacio Martín.	Idem.	Idem.
30	Tierra secano.	Cirilo García.	Idem.	Idem.
31	Idem.	Herederos de Francisco Valbuena.	Pino de Viduerna.	Idem.
32	Idem.	Idem de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Idem.
33	Idem.	Salustiano Luís.	Villanueva.	Idem.
34	Idem.	Isidora Luís.	Idem.	Idem.
35	Idem.	Pablo Luís Macho.	Idem.	Idem.
36	Idem.	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	Idem.
37	Idem.	Paula Cagigal.	Idem.	Id. y Norte.
38	Idem.	Adrián Luís.	Idem.	Idem.
39	Idem.	Saturnino Luís.	Idem.	Idem.
40	Idem.	Félix Luís.	Idem.	Idem.
41	Idem.	Marcelino Hompanera.	Mantinos.	Idem.
42	Idem.	Gregorio Gutiérrez.	Villanueva.	Idem.
43	Idem.	Toribio Villalba.	Idem.	Idem.
44	Idem.	Cirilo García.	Idem.	Idem.
45	Idem.	Félix Luís.	Idem.	Idem.
46	Idem.	Pablo Gutiérrez.	Idem.	Idem.
47	Idem.	Herederos de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Sur.
48	Idem.	Pablo Gutiérrez.	Villanueva.	Idem.
49	Idem.	Herederos de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Norte.
50	Idem.	Félix Luís.	Villanueva.	Idem.
51	"	Camino de heredades.	"	"
52	Tierra secano.	Balbino Rodrigo.	Villanueva.	Norte.
53	Idem.	Baldomero Luís.	Idem.	Idem.
54	Idem.	Bonifacio Alcalde.	Las Eras.	Sur.
55	Idem.	Pablo Gutiérrez.	Villanueva.	Norte.
56	Idem.	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	Idem.
57	Idem.	Baldomero Luís.	Idem.	Idem.
58	Idem.	Herederos de Juana Valbuena.	Viduerna.	Idem.
59	Idem.	Celestino Gala.	Idem.	Idem.
60	Idem.	Isabel Sendino.	Respenda.	Idem.
61	Tierra secano y prado.	Andrés Allende.	Villanueva.	Idem.
62	Prado y servidumbre de heredades.	Laureano Luís.	Las Eras.	Idem.
63	Prado secano.	Andrés Allende.	Villanueva.	Idem.
64	Idem.	Herederos de D.ª María Josefa Hompanera.	Guardo.	Idem.
65	Idem.	Pedro Calle.	Vega Blacos.	Idem.
66	Idem.	Bonifacio Martín.	Villanueva.	Idem.
67	Idem.	Félix Luís.	Idem.	Idem.
68	Idem.	Andrés Allende.	Idem.	Idem.
69	Huerto.	Balbino Rodrigo.	Idem.	Sur.
70	Tierra secano.	Juan Luís.	Idem.	Idem.
71	"	Camino de heredades.	"	"
72	Tierra secano.	Juan Luís.	Villanueva.	Sur.



Número del plano.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.	Situación orientada de la finca.
73	Prado secano.	Andrés Allende.	Villanueva.	Norte.
74	Idem.	Julian del Amo.	Idem.	Idem.
75	Idem.	Francisco Gutiérrez.	Idem.	Idem.
76	Idem.	Manuel Martínez.	Mantinos.	Idem.
77	"	Camera de servidumbre.	"	"
78	Prado y tierra.	Juan Alonso.	Almanza.	Sur.
79	Tierra secano.	Dámaso Luís.	Las Eras.	Idem.
80	Idem.	Salvador Calvo.	Villanueva.	Idem.
81	Idem.	Julian del Amo.	Idem.	Idem.
82	Tierra secano y camera servidumbre.	Raimundo Baños.	Idem.	Idem.
83	Tierra secano.	Herederos de D. <sup>a</sup> María Josefa Hompanera.	Guardo.	Idem.
84	Idem.	Aquilino Macho.	Villanueva.	Idem.
85	Idem.	Saturnino Santos.	Idem.	Idem.
86	Idem.	Leonardo Macho.	Las Eras.	Idem.
87	Idem.	Bonifacio Martín.	Villanueva.	Idem.
88	Idem.	Ruperto Rabanal.	Las Eras.	Idem.
89	Idem.	Clemente Villacorta.	Idem.	Idem.
90	Idem.	Félix y Teodora Luís.	Villanueva.	Idem.
91	Idem.	Toribio Luís.	Idem.	Idem.
92	Idem.	Ruperto Rabanal.	Las Eras.	Idem.
93	Idem.	Mariano de Célis.	Villanueva.	Idem.
94	Idem.	Herederos de D. Facundo García.	Idem.	Idem.
95	Idem.	Leonardo Macho.	Las Eras.	Idem.
96	Prado.	Cura Párroco.	Villanueva.	Idem.
97	Tierra secano.	Andrés Allende.	Idem.	Idem.
98	Idem.	Salustiano Luís.	Idem.	Idem.
99	Tierra secano y prado.	Julian del Amo.	Idem.	Idem.
100	Idem.	Gregorio Hospital.	Las Eras.	Idem.
101	Idem con camera.	Juana Valbuena.	Viduerná.	Idem.
102	Idem.	Herederos de D. <sup>a</sup> María Josefa Hompanera.	Guardo.	Idem.
103	Idem.	Bonifacio Alcalde.	Las Eras.	Idem.
104	"	Camino de Villanueva á Las Eras.	"	"
105	Tierra secano.	Isabel Sandino.	Respenda.	Norte.
106	Idem.	Bonifacio Cagigal.	Las Eras.	Idem.
107	Idem.	Juan Alonso.	Almanza.	Idem.
108	Idem.	Eusebio Luís Macho.	Villanueva.	Idem.
109	Idem.	Francisco del Valle.	Idem.	Idem.
110	Idem.	María Luís Macho.	Idem.	Idem.
111	Idem.	Herederos de José Macho.	Las Eras.	Idem.
112	Idem.	Cirilo García.	Villanueva.	Idem.

tres cuarteros; linda S. Damián Rodríguez, M. camino, P. Márcos González y N. oteros; en 30 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra á la Nasa, de dos cuarteros; linda S. Ezequiel Rodríguez, M. Julian Román, P. y N. Búrgos; en 20 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á la Encina, de tres cuarteros; linda O. Pedro Calvo, M. Mariano Lerones, P. pradera y N. Nicolás Merino; en 35 pesetas.

10. Otra á Arroyuela, de una cuarta; linda S. praderas, M., P. y N. Francisco Calle; en 25 pesetas.

11. Otra á los Arenales, de cuarta y media; linda S. Saturio Rodríguez, M. y N. camino y P. Martín Campo; en 30 pesetas.

12. Una casa en el casco de Bahillo, consta de planta baja y entre-suelo, con un poco de patio que dá paso á la entrada; mide toda doscientos treinta metros cuadrados; linda derecha la de Clemente Campos, izquierda lagar de Pedro Calvo y espalda corral de Juan Salán y Mariano Castrillo; en 187 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el día, hora y sitios designados, que se las admitirá postura por las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento de la misma, y que será de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Dado en Carrión de los Condes á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Ruíz.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>; Baldomero Pinedo.

Así resulta de los datos estadísticos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás antecedentes que al efecto se han tenido presentes. Y á fin de que surta los efectos prevenidos en el art. 16 de la ley y 21 del reglamento vigentes de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, firmamos la presente en Respenda de la Peña á 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Pascual García.—El Secretario, Francisco Santos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, á fin de que las personas y Corporaciones interesadas puedan exponer en el improrrogable plazo de quince días lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Palencia 26 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

## SUSCRICIÓN NACIONAL.

RELACIÓN de las cantidades que han ingresado hoy en la Caja de esta Sucursal para remediar á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

Núm.º de orden.	NOMBRE DEL DONANTE.	IMPORTE en Pesetas.
42	Sr. Gobernador civil de la provincia..	254 38

Palencia 28 de Noviembre de 1891.—El Interventor, Manuel Torronte-gui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

**Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**  
Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar á la puerta de Audiencia de este Juzgado y en

el municipal de Bahillo, en público remate, la primera subasta de las fincas embargadas á Aciselo Calle Valderrábano, para pago de costas, á saber:

*Fincas en término de Bahillo.*  
1.<sup>a</sup> Una tierra en los Malguardas, de dos cuarteros; linda S. Mariano Rodríguez, M. praderas, P.

y N. de Manuela Calle; tasada en 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el mismo pago, de nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda S. el declarante, M. Manuela Calle, P. camino y N. Vicenta Gallego; en 25 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en los Lozanos, de nueve áreas y setenta y ochocentiáreas; linda S. Pedro Calvo, M. acueducto, P. D. Francisco Viejo y N. arroyo; en 30 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Valdemisguera, de un cuartero; linda S. José San Pedro, M. arroyo, P. Manuel Rodríguez y N. otero; en 55 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Carremayón, hace cuartero y medio; linda S. Roque Borragán, M. Blas Rodríguez, P. y N. praderas; en 30 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al Bado, de nueve áreas y setenta y ocho centiáreas; linda S. Matías Burgos, M. carreras, P. Eugenio González y N. praderas; en 12 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al pago de Malladas, de

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, al Director de *El Secretariado*, acompañando una peseta en sellos.

### ARRIENDO DE PASTOS.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se arriendan pastos para ganado lanar.

Dirigirse para tratar á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo.

5-6

### PASTOS.

Se arriendan para ganado lanar los del monte titulado de San Cristóbal, en el término de Esguevillas.

Las personas que deseen tratar pueden dirigirse á D. Pedro Pombo, en Palencia.

5-6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.